

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 112

Martes, 15 de Junio de 2010

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	7
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 4, 5, 6
<b><u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u></b>	<b>9</b>
Junta de Castilla y León .....	9
<b><u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u></b>	<b>10</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	10, 17
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>18</b>
Excmo. Ayuntamiento de Ávila .....	18, 19
Ayuntamiento de Piedrahíta .....	19
<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>	<b>20</b>
Juzgado de Instrucción Nº 3 de Ávila .....	20
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.172/10

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 7 de junio de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



## DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL														
0111	10	05100753181	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL	SANTO TOMAS 21	05003	AVILA	21	05	2009	008000861	1008	1108	1.109,82
0111	10	05102030349	SANTAMARIA RODRIGUEZ JUA	CL	BAJADA DE LA UNIV	05003	AVILA	03	05	2010	010051479	1009	1009	309,64
0111	10	05102069250	DE LOS SANTOS CONTRERAS	AV	DE LOS DERECHOS H	05004	AVILA	03	05	2010	010053503	1009	1009	365,27

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	050018237911	BLAZQUEZ DIAZ ALBERTO	CL	HORNOS CALEROS 46	05003	AVILA	03	05	2010	010084219	1109	1109	303,83
0521	07	050018550533	SANTAMARIA RODRIGUEZ JUA	CL	BAJADA DE LA UNIV	05003	AVILA	03	05	2010	010085835	1109	1109	299,02
0521	07	050019082619	PALACIOS GONZALEZ RIVERA	CL	ISAAC PERAL 4	05001	AVILA	03	05	2010	010087249	1109	1109	299,02
0521	07	050019188511	VELAYOS SAEZ MIGUEL ANGE	CL	SANTO TOMAS 21	05003	AVILA	03	05	2010	010087754	1109	1109	299,02
0521	07	050019274595	COLLADO SANCHIDRIAN MARI	CL	SOR MARIA DE SAN	05001	AVILA	03	05	2010	010087855	1109	1109	299,02
0521	07	050020076766	MARTIN GARCIA BERNABE	CL	LEPANTO 6	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	010091491	1109	1109	311,03
0521	07	051001361127	DEL CURA SANTO DOMINGO R	CL	GREDOS 2	05002	AVILA	03	05	2010	010097252	1109	1109	368,03
0521	07	051001983947	DEL CURA SANTO DOMINGO M	CL	EMILIA PARDO BAZA	05004	AVILA	03	05	2010	010098666	1109	1109	368,03
0521	07	051006023591	URS --- VICTOR TIBERIU	CL	REGALICES 4	05162	BERLANAS LA	03	05	2010	010111905	1109	1109	299,02
0521	07	261006334047	MIHAI --- MAGHAR	CL	HORNOS CALEROS 40	05003	AVILA	03	05	2010	010117561	1109	1109	299,02
0521	07	280408412026	ARANDA CASTILLO MANUEL	CL	DEL CERRO(URB. CE	05294	CA ADA LA	03	05	2010	010124332	1109	1109	299,02
0521	07	361017583758	FONTENLA SIMIL EMMA	CL	HORNOS CALEROS 62	05003	AVILA	03	05	2010	010138981	1109	1109	299,02

## DIRECCION PROVINCIAL : 10 CACERES

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL														
0111	10	10103748049	GONZALEZ GARCIA ALBERTO	CL	JOSE ZORRILLA, N°	05480	CANDELEDA	03	10	2010	010104403	1009	1009	1.227,25

## DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	280356288468	QUINTANA SEQUEROS JOSE M	CL	SAN MIGUEL 14	05230	NAVAS DEL MA	03	28	2009	098794685	0909	0909	319,52
0521	07	280356288468	QUINTANA SEQUEROS JOSE M	CL	SAN MIGUEL 14	05230	NAVAS DEL MA	03	28	2009	103362981	1009	1009	319,52
0521	07	280439479106	DELGADO NUÑEZ FRANCISCO	CL	SAN SEGUNDO 14	05480	CANDELEDA	03	28	2009	103035609	1009	1009	299,02
0521	07	281018682923	DEL VAL RODA FERNANDO EU	CL	LA IGLESIA 5	05358	NARROS DE SA	03	28	2009	097285125	0909	0909	299,02
0521	07	281018682923	DEL VAL RODA FERNANDO EU	CL	LA IGLESIA 5	05358	NARROS DE SA	03	28	2009	101877164	1009	1009	299,02
0521	07	281107667487	GIRALDO QUINTERO ARGIRO	UR	PINAR DE LA ATALA	05270	TIEMBLO EL	03	28	2009	099194914	0909	0909	317,65
0521	07	281107667487	GIRALDO QUINTERO ARGIRO	UR	PINAR DE LA ATALA	05270	TIEMBLO EL	03	28	2009	103749971	1009	1009	317,65
0521	07	050015643159	DIAZ GONZALEZ JUAN JOSE	CL	GENERAL PINTO 22	05420	SOTILLO DE L	03	28	2010	015504000	1109	1109	299,02
0521	07	280356288468	QUINTANA SEQUEROS JOSE M	CL	SAN MIGUEL 14	05230	NAVAS DEL MA	03	28	2010	014741336	1109	1109	319,52
0521	07	281216535237	TORRES FREIJE OSCAR	CL	PINAR 11	05429	SANTA MARIA	03	28	2010	015391236	1109	1109	299,02

## DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL														
0111	10	45108501700	COLLADO PULIDO RAQUEL	TR	SOL 2	05400	ARENAS DE SA	03	45	2009	023288265	0809	0809	1.069,28

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	050019595709	DIAZ PRIETO MARIA TERESA	CL	CHAPALES 8	05410	MOMBELTRAN	03	45	2010	010464642	1109	1109	299,02
0521	07	050019595709	DIAZ PRIETO MARIA TERESA	CL	CHAPALES 8	05410	MOMBELTRAN	03	45	2009	023760737	0909	0909	299,02
0521	07	050019595709	DIAZ PRIETO MARIA TERESA	CL	CHAPALES 8	05410	MOMBELTRAN	03	45	2009	024251090	1009	1009	299,02
0521	07	280447615584	AYUSO GALVEZ CARLOS	CL	CRUZ MALPELO 57	05400	ARENAS DE SA	03	45	2009	023783268	0909	0909	315,02

## DIRECCION PROVINCIAL : 47 VALLADOLID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	470025239884	VEGAS SAEZ JOSE MARIA	CL	FONTIVEROS (REYMA	05200	AREVALO	03	47	2009	017782676	0909	0909	591,80
0521	07	470025239884	VEGAS SAEZ JOSE MARIA	CL	FONTIVEROS (REYMA	05200	AREVALO	03	47	2009	017782777	1009	1009	591,80



Número 2.173/10

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 7 de junio de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	05100750555 MA.JA.RO.TO,S.L.	CL VASCO DE QUIROGA	05005	AVILA	02	05	2010	010665411 0110 0110	509,42
0111	10	05101267584 MARTIN MARIN JOSE MANUEL	CL LOS CAÑOS 7	05240	NAVALPERAL D	02	05	2010	010673996 0110 0110	537,17
0111	10	05101809572 POSADA ISABEL I LA CATOL	CL CAPILLA 29	05220	MADRIGAL DE	02	05	2010	010684306 0110 0110	915,40
0111	10	05101889495 OPRA 2003, S.L.	CL NEVERITAS 22	05500	PIEDRAHITA	02	05	2010	010686427 0110 0110	1.014,62
0111	10	05101905461 CONSTRUCCIONES NUAL 2008	CL DOÑA MILAGROS MEN	05270	TIEMBLO EL	02	05	2010	010687437 0110 0110	1.048,44
0111	10	05102018023 GARCIA MORAGAS CRISTINA	AV JUAN CARLOS I 43	05194	BERROCALEJO	10	05	2010	010729166 1109 1109	427,42
0111	10	05102018023 GARCIA MORAGAS CRISTINA	AV JUAN CARLOS I 43	05194	BERROCALEJO	10	05	2010	010729267 1209 1209	435,10
0111	10	05102018023 GARCIA MORAGAS CRISTINA	AV JUAN CARLOS I 43	05194	BERROCALEJO	10	05	2010	010729368 1009 1009	427,42
0111	10	05102056419 LOPEZ CASILLAS FERNANDO	CL FIVASA 5	05003	AVILA	10	05	2010	010728863 1109 1109	47,48
0111	10	05102056419 LOPEZ CASILLAS FERNANDO	CL FIVASA 5	05003	AVILA	10	05	2010	010728964 1209 1209	48,32
0111	10	05102056419 LOPEZ CASILLAS FERNANDO	CL FIVASA 5	05003	AVILA	10	05	2010	010729065 1009 1009	47,48

Número 2.145/10

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> MIRABEL BURTICA, con domicilio en C/ San Isidro, 4 - BAJO, de SOLOSANCHO, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 26/03/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 21 de abril de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.



y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de junio de 2010.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.146/10

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JOSE MANUEL ALONSO MANZANERO, con domicilio en C/ San Marcos, 6 - 1 izd de ARENAS DE SAN PEDRO, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 13/04/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones

de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 6 de mayo de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la



Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 01 de junio de 2010.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.074/10

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO  
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY  
30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN  
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Con fecha 26 de mayo de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE LA GARGANTA SOLANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOLANA DE ÁVILA (ÁVILA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE SON TITULARES D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MUÑOZ MUÑOZ, D<sup>a</sup> FELICIDAD MUÑOZ MUÑOZ, D. FRANCISCO DE BORJA MUÑOZ GONZÁLEZ, D. JOSE ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ MUÑOZ Y D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MUÑOZ MUÑOZ

**N° EXPEDIENTE:** 4542/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas de la garganta SOLANA, en el término municipal de Solana de Ávila (Ávila), con destino a riego del que son titulares D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MUÑOZ MUÑOZ, D<sup>a</sup> FELICIDAD MUÑOZ MUÑOZ, D. FRANCISCO DE BORJA MUÑOZ

GONZÁLEZ, D. JOSE ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ MUÑOZ Y D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MUÑOZ MUÑOZ.

**HECHOS**

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas de la garganta SOLANA:

N° DE REGISTRO GENERAL: 38327

TOMO: 21

N° DE APROVECHAMIENTO: 5

N° DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a riego

NOMBRE DEL USUARIO: D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MUÑOZ MUÑOZ

D<sup>a</sup> FELICIDAD MUÑOZ MUÑOZ

D. FRANCISCO DE BORJA MUÑOZ GONZÁLEZ

D. JOSE ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ

D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ MUÑOZ

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MUÑOZ MUÑOZ.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Solana de Béjar (ahora Solana de Ávila). (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,20

SUPERFICIE REGADA (ha): 0,25

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción por uso continuo durante más de 20 años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

OBSERVACIONES: 1<sup>a</sup> inscripción. Paraje Prado Molino o Rollar. Margen izquierda.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.



En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 12 de enero de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación a los interesados (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 24 de fecha 6 de febrero de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana de Ávila (Ávila), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 14 de enero de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 5 de febrero de 2009 se recibió informe favorable a la extinción de derecho de que se trata.

El 9 de junio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Solana de Ávila pese a estar reglamentariamente citado y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento se efectuaba en aguas de la garganta de Solana, mediante una presa de piedras y césped, que derivaba el agua hacia la margen izquierda a una acequia en tierra para el riego de 0,25 has de superficie.

Actualmente el aprovechamiento no existe, ya que las piedras que formaban la presa no se encuentran en el lugar, debido a la acción del río y al abandono que sufre. Además no queda ningún rastro de la acequia en el terreno, evidenciando un desuso prolongado.

Por todo lo expuesto anteriormente, el aprovechamiento se encuentra en desuso desde hace más de tres años consecutivos”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado a los titulares por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 63 de fecha 6 de abril 2010 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana de Ávila.

El 3 de mayo de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 12 de marzo de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 19 de mayo de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.





**SEGUNDO:** Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas con el N° de Registro General 38327.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A.M.G. Mayor Zona 1-AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 26 de mayo de 2010.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).  
Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>ª</sup>  
*Concepción Valcárcel Liberal.*

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.112/10

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

MODIFICACIÓN de varios artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANGA.

Visto el acuerdo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo para el personal laboral del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANGA -Código de Convenio nº 0500562 que fue suscrito con fecha 14-05-2010 y aprobado por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
*Francisco Javier Muñoz Retuerce.*

### ACTA Nº 1 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LANGA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2010.

#### Asistentes

AYTO. DE LANGA

Jose María Montes Sáez

Gustavo Alberto Nava Yuguero

UGT

Francisco José Muñoz García

#### ASESOR

GUSTAVO ADOLFO MENDEZ ARRIBAS

Siendo las 12 horas comienza la reunión.

Anulado parte del I convenio por el Pleno del Excmo. Ayto. de Langa realizado el 30 de octubre de 2006, los artículos que se detallan a continuación quedan como siguen:

#### Art. 9. Retribuciones básicas

Párrafo nº 1

"Las retribuciones básicas anuales del Personal Laboral se actualizarán anualmente desde el año



2007 conforme al gasto de personal aprobado por la Ley General de Presupuestos Generales del Estado que cada año se publique en el BOE.”

**Art. 12. Jornada laboral.**

**Párrafo 1**

La jornada laboral y los días máximos de trabajo efectivo del Personal laboral, será el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año (366 en años bisiestos) el total de sumar al número de domingos y sábados que concurren cada año, 14 festivos, 22 días hábiles de vacaciones y 6 días de asuntos particulares y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas de promedio diario de trabajo efectivo, en lo que se refiere a la jornada ordinaria.

**Párrafo 5**

“Los días 24 y 31 de diciembre de cada año serán hábiles no afectando a al cómputo de plazos establecido en la Ley 30/1992.

**Artículo 15 Permisos y licencias.**

Se suprime en cuanto a la motivación, las parejas de hecho así como la intervención quirúrgica de

abuelos y nietos que se estará a la legislación vigente en cada momento.

Se añade un nuevo apartado en motivación “6 días de asuntos particulares.”

Se añade: “Asimismo todos los permisos deberán justificarse a excepción de los días de asuntos particulares.”

Se suprime en motivación:

El párrafo referente a: “Se establece como primer grado, padres, cónyuges, hijos y parejas de hecho.”

En otros motivos se suprime el apartado a) y b)

Se suprime el Anexo II, estando a este respecto a lo estipulado en los contratos de trabajo respectivos así como los anexos o modificaciones que se realicen al mismo

Se acuerda presentar dicha modificación en el registro de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Ávila, por los representantes de la FSP/UGT.

Sin más temas que tratar se levanta la reunión siendo las 12,20 h.

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 2.210/10

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

**EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO**

Se somete a exposición pública, por término de un mes contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, las listas cobratorias, de exentos, no sujetos y no gestionados por cuota mínima del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio de 2010 comprensivo de los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales; sujetos pasivos y valores catastrales, basadas en el padrón catastral facilitado por la Gerencia Territorial de Ávila, correspondientes a los municipios que seguidamente se relacionan:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
ADANERO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
ALBORNOS	URBANA	RÚSTICA	-
ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	URBANA	RÚSTICA	-
ALDEASECA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
ALDEHUELA (LA)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
AMAVIDA	URBANA	RÚSTICA	-
ARENAL (EL)	URBANA	RÚSTICA	-
ARENAS DE SAN PEDRO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
AREVALILLO	URBANA	RÚSTICA	-
ARÉVALO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
AVEINTE	URBANA	RÚSTICA	-
AVELLANEDA	URBANA	RÚSTICA	-
BARRACO (EL)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BARROMAN	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BECEDAS	URBANA	RÚSTICA	-
BECEDILLAS	URBANA	RÚSTICA	-
BERCIAL DE ZAPARDIEL	URBANA	RÚSTICA	-
BERLANAS (LAS)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BERNUY DE ZAPARDIEL	URBANA	RÚSTICA	-
BERROCALEJO DE ARAGONA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BLASCOMILLAN	URBANA	RÚSTICA	-
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	URBANA	RÚSTICA	-
BLASCOSANCHO	URBANA	RÚSTICA	-
BOHODÓN (EL)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BOHOYO	URBANA	RÚSTICA	-
BONILLA DE LA SIERRA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BRABOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BULARROS	URBANA	RÚSTICA	-
BURGOHONDO	URBANA	RÚSTICA	-
CABEZAS DE ALAMBRE	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CABEZAS DEL POZO	URBANA	RÚSTICA	-
CABEZAS DEL VILLAR	URBANA	RÚSTICA	-
CABIZUELA	URBANA	RÚSTICA	-
CANALES	URBANA	RÚSTICA	-
CANDELEDA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CANTIVEROS	URBANA	RÚSTICA	-
CARDEÑOSA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CARRERA (LA)	URBANA	RÚSTICA	-
CASAS DEL PUERTO	URBANA	RÚSTICA	-
CASILLAS	URBANA	RÚSTICA	-
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CEBREROS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CEPEDA DE LA MORA	URBANA	RÚSTICA	-
CHAMARTÍN	URBANA	RÚSTICA	-
CILLAN	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CISLA	URBANA	RÚSTICA	-
COLLADO DE CONTRERAS	URBANA	RÚSTICA	-



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
COLLADO DEL MIRÓN	URBANA	RÚSTICA	-
CONSTANZANA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CRESPOS	URBANA	RÚSTICA	-
CUEVAS DEL VALLE	URBANA	RÚSTICA	-
DIEGO DEL CARPIO	URBANA	RÚSTICA	-
DONJIMENO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
DONVIDAS	URBANA	RÚSTICA	-
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	URBANA	RÚSTICA	-
FLORES DE ÁVILA	URBANA	RÚSTICA	-
FONTIVEROS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
FRESNEDILLA	URBANA	RÚSTICA	-
FRESNO (EL)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
FUENTE EL SAUZ	URBANA	RÚSTICA	-
FUENTES DE AÑO	URBANA	RÚSTICA	-
GALLEGOS DE ALTAMIROS	URBANA	RÚSTICA	-
GALLEGOS DE SOBRINOS	URBANA	RÚSTICA	-
GARGANTA DEL VILLAR	URBANA	RÚSTICA	-
GEMUÑO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
GILBUENA	URBANA	RÚSTICA	-
GILGARCIA	URBANA	RÚSTICA	-
GIMIALCÓN	URBANA	RÚSTICA	-
GOTARRENDURA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
GRANDES Y SAN MARTÍN	URBANA	RÚSTICA	-
GUTIERRE-MUÑOZ	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
GUISANDO	URBANA	RÚSTICA	-
HERNANSANCHO	URBANA	RÚSTICA	-
HERRADON DE PINARES (EL)	URBANA	RÚSTICA	-
HERREROS DE SUSO	URBANA	RÚSTICA	-
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
HIJA DE DIOS (LA)	URBANA	RÚSTICA	-
HORCAJADA (LA)	URBANA	RÚSTICA	-
HORCAJO DE LAS TORRES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
HORNILLO (EL)	URBANA	RÚSTICA	-
HOYOCASERO	URBANA	RÚSTICA	-
HOYORREDONDO	URBANA	RÚSTICA	-
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	URBANA	RÚSTICA	-
HOYO DE PINARES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
HOYOS DEL COLLADO	URBANA	RÚSTICA	-
HOYOS DEL ESPINO	URBANA	RÚSTICA	-
HURTUMPASCUAL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
JUNCIANA	URBANA	RÚSTICA	-
LANGA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
LANZAHÍTA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
LLANOS DE TORMES (LOS)	URBANA	RÚSTICA	-
LOSAR DEL BARCO (EL)	URBANA	RÚSTICA	-
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MAELLO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MALPARTIDA DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	-
MAMBLAS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MANCERA DE ARRIBA	URBANA	RÚSTICA	-
MANJABALAGO	URBANA	RÚSTICA	-
MARLÍN	URBANA	RÚSTICA	-
MARTÍNEZ	URBANA	RÚSTICA	-
MEDIANA DE VOLTOYA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MEDINILLA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MENGAMUÑOZ	URBANA	RÚSTICA	-
MESEGAR DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	-
MIJARES	URBANA	RÚSTICA	-
MINGORRIA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MIRÓN (EL)	URBANA	RÚSTICA	-
MIRONCILLO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MOMBELTRÁN	URBANA	RÚSTICA	-
MONSALUPE	URBANA	RÚSTICA	-
MORALEJA DE MATA CABRAS	URBANA	RÚSTICA	-
MUÑANA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MUÑICO	URBANA	RÚSTICA	-
MUÑO GALINDO	URBANA	RÚSTICA	-
MUÑO GRANDE	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MUÑO MER DEL PECO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MUÑO PEPE	URBANA	RÚSTICA	-
MUÑO SANCHO	URBANA	RÚSTICA	-
MUÑO TELLO	URBANA	RÚSTICA	-
NARRILLOS DEL ÁLAMO	URBANA	RÚSTICA	-
NARRILLOS DEL REBOLLAR	URBANA	RÚSTICA	-
NARROS DE SALDUEÑA	URBANA	RÚSTICA	-
NARROS DEL CASTILLO	URBANA	RÚSTICA	-
NARROS DEL PUERTO	URBANA	RÚSTICA	-
NAVA DE ARÉVALO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
NAVA DEL BARCO	URBANA	RÚSTICA	-
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	-
NAVA DIJOS	URBANA	RÚSTICA	-
NAVA ESCURIAL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
NAVALACRUZ	URBANA	RÚSTICA	-
NAVALMORAL DE LA SIERRA	URBANA	RÚSTICA	-
NAVALONGUILLA	URBANA	RÚSTICA	-



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
NAVALOSA	URBANA	RÚSTICA	-
NAVALUENGA	URBANA	RÚSTICA	-
NAVALPERAL DE PINARES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
NAVALPERAL DE TORMES	URBANA	RÚSTICA	-
NAVAQUESERA	URBANA	RÚSTICA	-
NAVARREDONDA DE GREDOS	URBANA	RÚSTICA	-
NAVARREDONDILLA	URBANA	RÚSTICA	-
NAVARREVISCA	URBANA	RÚSTICA	-
NAVAS DEL MARQUÉS (LAS)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
NAVATALGORDO	URBANA	RÚSTICA	-
NAVATEJARES	URBANA	RÚSTICA	-
NEILA DE SAN MIGUEL	URBANA	RÚSTICA	-
NIHARRA	URBANA	RÚSTICA	-
OJOS-ALBOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
ORBITA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
OSO (EL)	URBANA	RÚSTICA	-
PADIERNOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
PAJARES DE ADAJA	URBANA	RÚSTICA	-
PALACIOS DE GODA	URBANA	RÚSTICA	-
PAPATRIGO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
PARRAL (EL)	URBANA	RÚSTICA	-
PASCUALCOBO	URBANA	RÚSTICA	-
PEDRO BERNARDO	URBANA	RÚSTICA	-
PEDRO-RODRÍGUEZ	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
PEGUERINOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
PEÑALBA DE ÁVILA	URBANA	RÚSTICA	-
PIEDRAHÍTA	URBANA	RÚSTICA	-
PIEDRALAVES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
POVEDA	URBANA	RÚSTICA	-
POYALES DEL HOYO	URBANA	RÚSTICA	-
POZANCO	URBANA	RÚSTICA	-
PRADOSEGAR	URBANA	RÚSTICA	-
PUERTO CASTILLA	URBANA	RÚSTICA	-
PROINDIVISO ARENAS-CANDELEDA	-	RÚSTICA	-
RASUEROS	URBANA	RÚSTICA	-
RIOCABADO	URBANA	RÚSTICA	-
RIOFRIO	URBANA	RÚSTICA	-
RIVILLA DE BARAJAS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SALOBRAL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SALVADIOS	URBANA	RÚSTICA	-
SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR	URBANA	RÚSTICA	-
SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	-
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SAN ESTEBAN DEL VALLE	URBANA	RÚSTICA	-
SAN GARCÍA DE INGELMOS	URBANA	RÚSTICA	-
SAN JUAN DE GREDOS	URBANA	RÚSTICA	-
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	URBANA	RÚSTICA	-
SAN JUAN DE LA NAVA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SAN JUAN DEL MOLINILLO	URBANA	RÚSTICA	-
SAN JUAN DEL OLMO	URBANA	RÚSTICA	-
SAN LORENZO DE TORMES	URBANA	RÚSTICA	-
SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR	URBANA	RÚSTICA	-
SAN MARTÍN VEGA DEL ALBERCHE	URBANA	RÚSTICA	-
SAN MIGUEL DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	-
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	URBANA	RÚSTICA	-
SAN PASCUAL	URBANA	RÚSTICA	-
SAN PEDRO DEL ARROYO	URBANA	RÚSTICA	-
SAN VICENTE DE ARÉVALO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANCHIDRIÁN	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANCHORREJA	URBANA	RÚSTICA	-
SANTA CRUZ DEL VALLE	URBANA	RÚSTICA	-
SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	URBANA	RÚSTICA	-
SANTA MARÍA DEL ARROYO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANTA MARÍA DEL BERROCAL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANTIAGO DE TORMES	URBANA	RÚSTICA	-
SANTIAGO DEL COLLADO	URBANA	RÚSTICA	-
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	URBANA	RÚSTICA	-
SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	URBANA	RÚSTICA	-
SERRADA (LA)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SERRANILLOS	URBANA	RÚSTICA	-
SIGERES	URBANA	RÚSTICA	-
SINLABAJOS	URBANA	RÚSTICA	-
SOLANA DE AVILA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SOLANA DE RIOALMAR	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SOLOSANCHO	URBANA	RÚSTICA	-
SOTALBO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SOTILLO DE LA ADRADA	URBANA	RÚSTICA	-
TIÑOSILLOS	URBANA	RÚSTICA	-
TOLBAÑOS	URBANA	RÚSTICA	-
TORNADIZOS DE AVILA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
TORMELLAS	URBANA	RÚSTICA	-
TORRE (LA)	URBANA	RÚSTICA	-
TORTOLES	URBANA	RÚSTICA	-



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
UMBRIAS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
VADILLO DE LA SIERRA	URBANA	RÚSTICA	-
VALDECASA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
VEGA DE SANTA MARÍA	URBANA	RÚSTICA	-
VELAYOS	URBANA	RÚSTICA	-
VILAFRANCA DE LA SIERRA	URBANA	RÚSTICA	-
VILLAFLORES	URBANA	RÚSTICA	-
VILLANUEVA DE ÁVILA	URBANA	RÚSTICA	-
VILLANUEVA DE GÓMEZ	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
VILLANUEVA DEL ACERAL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	URBANA	RÚSTICA	-
VILLAR DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	-
VILLAREJO DEL VALLE	URBANA	RÚSTICA	-
VILLATORO	URBANA	RÚSTICA	-
VIÑEGRERA DE MORANA	URBANA	RÚSTICA	-
VITA	URBANA	RÚSTICA	-
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	URBANA	RÚSTICA	-
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	URBANA	RÚSTICA	-

Las personas interesadas podrán examinarlas en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos.

Contra los datos contenidos en los padrones de I.B.I., los interesados podrán interponer escrito en solicitud de rectificación de errores o recurso de reposición potestativo ante la Gerencia Territorial de Ávila o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Ávila, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública en el B.O.P.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondientes a los conceptos y ejercicios anteriormente relacionados, se realizará desde el día 2 de julio de 2010 hasta el 2 de septiembre de 2010.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación que a continuación se relacionan, o las sucursales de la red de oficinas de la CAJA DE AHORROS DE ÁVILA:

Oficinas	Dirección
Ávila	Pz Mercado Chico, 4
Arenas de San Pedro	C/ Lorenzo Velázquez, 1
Piedrahita	C/ La Fortaleza, 8
Arévalo	C/ Caldereros, 2

Horario: De lunes a viernes de 8.30 h. a 14.00 h. de la mañana

Los ingresos deberán efectuarse en las sucursales de la red de oficinas de CAJA DE AHORROS DE AVILA, LA CAIXA DE PENSIONES DE BARCELONA o BANCO POPULAR.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, a 11 de junio de 2010

La Gerente, *M<sup>a</sup>. Del Rosario Somoza Jiménez*





Número 2.241/10

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### Aprobación inicial de los Estatutos de la Fundación Cultural Santa Teresa.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010, acordó la aprobación inicial de los Estatutos de la Fundación Cultural Santa Teresa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

En Ávila, a 11 de junio de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*.

Número 2.242/10

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### Aprobación inicial del Reglamento del Registro Telemático de la Diputación Provincial.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Registro Telemático de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de

Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

En Ávila, a 10 de junio de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*.

Número 2.243/10

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### Aprobación inicial de los Estatutos de la Fundación "Transición y Democracia".

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010, acordó la aprobación inicial de los Estatutos de la Fundación "Transición y Democracia".

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

En Ávila, a 10 de junio de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.196/10

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

**ANUNCIO****De rectificación de errores**

Con fecha 7 de junio de 2010 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio número 1.686/10 relativo a la citación por comparecencia a los interesados en expedientes de apremio a los que no se ha podido notificar directamente la Providencia de Apremio por causas no imputables a esta Administración Local, y ya intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En la última parte del listado, la que aparece en la página 25 del citado Boletín, se han repetido los contribuyentes en ambas columnas: en la columna de la derecha, donde dice desde

20093605019BA02RO09973	TINMAR SPORT SL	B06240915
hasta		
20093605019BA02R011746	VEGA SANTO TOMAS ANTONIO	6512178G

deben aparecer los siguientes:

20093605019BA02R023848	VELAYOS ARANDA RAMON	6561446Y
20093605019BA02R012611	XU ANRONG	X14669100
20093605019BA02R018445	XU ANRONG	X14669100
20093605019BA02R005245	XLI ANRONG	X14669100
20093605019BA02R005983	ZONTEK STANISLAWA TERESA	X6563409Z
20093605019BA02R027764	ZORNIEL MOISEANU CRISTIAN	X2660033Z
20093605019BA02R022273	ZUÑIGA FUENTES PEDRO MAURICIO	X3725137B

En Ávila, a 10 de junio de 2010

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro A. Serrano Gregorio*.

Número 2.192/10

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA****ANUNCIO**

Mediante el presente se hace pública la ampliación del plazo en un mes más del trámite de información pública del proyecto de la 6ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de

Ávila anunciada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 51 de fecha 15 de marzo de 2010, en la página web municipal <http://www.avila.es>, en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>, en el Diario de Ávila de fecha 8 de marzo de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 11 de marzo de 2010.

Ávila, 8 de junio de 2010

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 2.216/10

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“A la vista de la Resolución de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 2 de junio pasado, mediante la que se acordó la suspensión temporal del procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición Restringido, de una plaza de OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, por imposibilidad material de proceder a la correcta constitución de su Tribunal Calificador; de conformidad con lo estipulado en las Bases que rigen dicha convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, que le están delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2.007, esta Tenencia de Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la suspensión decretada mediante la Resolución antes citada.

SEGUNDO.- Proceder a la modificación de la Resolución de fecha 6 de mayo del corriente, con el fin de ajustarla a lo dispuesto en la Base Quinta, 1 de las de la convocatoria, estableciendo la composición del Tribunal Calificador en la siguiente forma:

#### TITULARES

PRESIDENTE: Doña Aránzazu Fidalgo Pérez.

VOCALES: Doña M<sup>a</sup>. Dolores Serrano Gonzalo.

Doña Blanca López Muñoz.

Don José Miguel Jiménez San Millán.

Don Juan Francisco Rodríguez Mata.

SECRETARIO Doña Begoña Mayoral Encabo.

#### SUPLENTES

PRESIDENTE: Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

VOCALES: Doña Susana Ramiro Pérez.

Don Mario Galán Sáez.

Don Victorino Jiménez Soria.

Don Luis Muñoz Hernández.

SECRETARIO Doña M<sup>a</sup>. Lourdes Delgado Piera.

TERCERO.- Determinar como fechas para la constitución del Tribunal Calificador y valoración de los aspirantes en la Fase de Concurso, el próximo día 19 de julio de 2010, a las 10,30 horas, así como del comienzo de la primera de las pruebas de la Fase de Oposición el día 20 de julio siguiente, a las 10,30 horas, en las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, sitas en la Avenida de la Juventud, s/n, de esta Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados, quienes deberán acudir en los citados día y hora a las instalaciones municipales indicadas, provistos de D.N.I. y ropa deportiva.

Ávila, 11 de junio de 2010

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 20/06/07),  
*José Fco. Hernández Herrero.*

Número 2.213/10

## AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2008, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Piedrahíta, a 11 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Federico Martín Blanco.*



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.113/10

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 560/09, por injurias, siendo denunciante RAQUEL COLL SÁNCHEZ, y denunciada M<sup>a</sup> GEMA MORENO LLANO cuyo último domicilio conocido de ambas era en Ávila C/ Vereda de las Mozas nº 2-1º A, encontrándose en la actualidad en paraderos desconocidos. Y en fecha 27 de mayo de 2010 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son el tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

NÚMERO 107/2.010

En la ciudad de Ávila, a veinte y siete del mes de mayo del año dos mil diez.

S.S<sup>a</sup>. D. Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número tres de Ávila, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas registrados bajo el número 560/2.009 siendo denunciante Raquel Coll Sánchez y denunciada María Gema Moreno LLano.

#### FALLO

Absuelvo a María Gema Moreno LLano de la falta de amenazas del artículo 620 apartado segundo del código penal por la que venía inculpada declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ante mí, la secretaria judicial, de todo lo cual doy fe.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE

JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a RAQUEL COLL SÁNCHEZ, y GEMA MORENO LLANO, expido la presente en Ávila, a 31 de mayo de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 2.067/10

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000005/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOULOUD EL HAMMADI contra la empresa ISIDRO SAUGAR LUENGO, sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente AUTO DE INSOLVENCIA cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

Se declara insolvente provisional a ISIDRO SAUGAR LUENGO por ahora y sin perjuicio y a los solos efectos de esta ejecución por la cantidad de 3.546,89 euros, de principal y la de 620,70 euros, de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación. Y hecho proceda-se al cierre y archivo de las presentes actuaciones.

Lo acuerdo, mando y firmo Ilmo. Sr. D. JULIO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social 001 Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ISIDRO SAUGAR LUENGO, a veintiocho de Mayo de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Illegible*.